



LA PAZ DE MURCIA.

DIARIO MONARQUICO-DEMOCRATICO Y DE AVISOS Y ANUNCIOS.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Los pagos son adelantados.—No se admiten se-
llos.—Las suscripciones empiezan los dias 1.º 6 16
y terminan con los trimestres naturales.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Murcia: 8 ps. mos y 20 trimestre.—Fuera, 23
rs. trimestre, por comisionado, 25.—Ultramar. y
extranjero, 40.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS: ATASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

PARIS, D. C. A. SAAVEDRA, RUE TAITBOU, 55.

A nuestros suscritores.

Apremiándonos la necesidad de fondos para cubrir obligaciones imprescindibles; hemos dado al cobro todas las cuentas pendientes y los recibos de LA PAZ pertenecientes a los meses de enero a marzo, que componen el primer trimestre de este año, que todavía tenemos en cartera. Suplicamos a la vez el pago a los suscritores de fuera, y en particular a los morosos que adeudan trimestres y trimestres, que tengan alguna consideracion, ya que tanta los demostramos, y nos remitirán el todo o parte de su cuenta.

LA PAZ DE MURCIA.

LA LEY MUNICIPAL.

Esta o no vigente la votada por las Cortes constituyentes y sancionada en 20 de agosto de 1870?

Creemos que no y vamos a exponer nuestros fundamentos, que a hacerlos nos induce el ser que periódicos como «El Imparcial» y «La Constitución» crean esta vigencia. ¿Se ha publicado algun decreto levantando el veto que el gobierno la tiene puesta? ¿Desde luego que no. Contiene el decreto de 6 del actual algun artículo que así lo declare? Tampoco. ¿Qué se fundan vuestros colegas? No lo sabemos.

En «El Imparcial» hemos oido decir que empieza así: «Segun el art. 48 de la ley municipal, vigente desde ayer en Madrid, debe procederse a eleccion etc. etc.»

En «La Constitución» se lee un artículo que empieza de este modo: «Hay que se debate en el mundo político la conveniencia de completar el organismo del municipio del distrito con la eleccion de un concejal y un representante de la necesidad de plantear una ley orgánica que sancionada por las últimas Cortes, ha de dar vida propia a los municipios y garantizar su autonomia; hoy que el gobierno, rindiendo un tributo a esta necesidad, y volviendo por los fueros del derecho, publica un decreto poniendo en vigor la novísima ley municipal que nos parece ser de propósito etc. etc.»

¿Pero dónde está ese decreto, que ha visto y leído nuestros colegas? ¿Tienen de vista o somos unos miopes de lo que nos creemos?

No hay tal, la ley hecha por las Cortes constituyentes solo se ha puesto en vigor en lo que se refiere a la confeccion del padrón vecinal, ó mas claro, lo que se ha hecho es publicar un decreto atemperándose a lo que la misma dispone sobre ese extremo.

Para convenirse de ello solo se necesita leer el principio del preámbulo que precede a dicho decreto, en que el ministro dice lo que sigue: «La ley de ayuntamientos que las Cortes votaron, y cuyo planteamiento se propone el gobierno de S. M. LLEVAR A CABO INMEDIATAMENTE, etc. etc.» Esto dice bien claramente que el planteamiento no se ha hecho todavía; pero si queremos mas certeza, pasémos al cuarto párrafo del preámbulo en el que ocupándose el ministro de las diferencias que entrañan la ley provisional de 21 de octubre de 1868 y la de las Cortes de 20 de agosto de 1870, en lo referente a las cualidades que se necesitan para la declaracion de vecindad, dice que se hace indispensable antes de la renovacion total de los ayuntamientos el planteamiento de la nueva ley, por lo menos en esta parte principalísima de la misma, etc., etc.

Y todavía nuestra opinion se funda mas al ver que solo se ha puesto en observancia el artículo 2.º del reglamento que para la ejecucion de la ley municipal ha aprobado el Consejo de Estado, único que se ha publicado y que solo se refiere al empadronamiento.

En resumen, está vigente la ley provisional del 68 en todo menos en lo referente al empadronamiento y a los recursos para cubrir el presupuesto, lo cual derogó la ley de 23 de febrero de 1870. Está vi-

gente la ley municipal de 20 de agosto de 1870 en todo lo referente al empadronamiento y en lo que es aplicable a las diputaciones provinciales y en nada mas.

Creemos conveniente estas aclaraciones, pues la autoridad de nuestros colegas podría estraviar la opinion en un punto que es de suma importancia.

Fundándose «El Imparcial» en la equivocada creencia de haberse puesto en vigor la ley orgánica de municipios de 20 de agosto de 1870, y en que para las elecciones de estos cuerpos faltan mas de seis meses, pide el cumplimiento de su art. 44 que dispone la eleccion parcial para cubrir las vacantes y completar el municipio.

Mas para hacer lo que «El Imparcial» pide no se necesita que esté en vigor la ley de 20 de agosto, pues la provisional de 21 de octubre de 1868 lo tiene tambien previsto en su art. 37; pero tanto esta como la votada en Cortes exigen para que haya eleccion parcial, no solo que las vacantes ocurran hasta seis meses antes de la renovacion, sino que esas vacantes compongan por lo menos la tercera parte de los individuos del ayuntamiento. Lo mismo una que otra ley, la provisional en el art. 38 y la de las Cortes en el 43, obligan a completar las vacantes cuando ocurren dentro del medio año que preceda a la eleccion, llamando a individuos de anteriores ayuntamientos si llega a la mitad del número las bajas segun la provisional, ó a la tercera parte segun la de las Cortes, con otras pequeñas variantes.

El señor duque de Montpensier ha dirigido a los electores del distrito de S. Fernando la siguiente manifestacion:

«Motivos de delicadeza, fáciles de comprender, me han obligado a guardar silencio hasta que, proclamado por el Congreso de diputados de la nacion vuestro representante en el mismo, puedo y debo dar las gracias mas expresivas a los que al elegirme cuando sufría un injusto é inconstitucional destierro han contribuido con sus votos a devolverme la libertad, imponiéndome a la vez grandes deberes que cumplir.»

Acepto con reconocimiento y orgullo el mandato de representar en las actuales Cortes a este noble é independiente distrito, cuya capital es la heroica ciudad de S. Fernando, cuna y baluarte de la libertad y centro verdadero de la marina española. Interpreté fiel de vuestras aspiraciones y deseos, exigiré constantemente la observancia de la constitucion y las leyes, y combatiré sin tregua ni descanso todos los obstáculos que a este fundamental propósito se opongan, sea cualquiera el origen de que procedan.

Creo que España tiene hambre y sed de orden, de moralidad y bien entendida economia. Eso tendré siempre presente en los bancos del Congreso, no olvidando que sin orden no puede haber libertad, como sin libertad no puede estar asegurado el orden.

Los males que aquejan a nuestra querida España son antiguos y gravísimos: remedios enérgicos pide para destruirlos la nacion que ha sido un tiempo dominadora del mundo y hoy gime en el abatimiento y la desgracia.

Reformar, pues, nuestra Hacienda, introduciendo todas las economías posibles, sin desatender por ello los servicios que sean justos y convenientes; extirpar todos los abusos; combatir todas las violaciones de la ley; pedir lo necesario para fomentar la marina y el trabajo, protegiendo la verdadera industria y la agricultura nacional, sin poner trabas inútiles al comercio; eso es lo que pide el país y eso es lo que quiere tambien vuestro diputado, Antonio de Orleans.»

Se ha publicado el número 4.º de «Bertoldo», periódico satírico político de Madrid.

La diputacion provincial de Barcelona va a establecer un servicio de taquígrafos para la redaccion de un Diario de Sesiones. Comprendemos este gasto allí, porque aquella

diputacion tiene frecuentes sesiones para aquí no lo aconsejaremos porque estas son escasas, y desde la primera no falta quien se va y no vuelve, aparte de los que no llegan a venir ni dicen esta boca es mía a pesar de lo prevenido en el art. 41.

Y ahora que hablamos de diputacion ¿se sabe cuando concluyen los pocos dias por que se aplazaron las sesiones para que la comision de presupuestos pudiera emitir dictamen?

Ley sancionada y decretada por S. M. el rey de Portugal en 30 de marzo de 1871.

Artículo 1.º Es libre el tránsito entre Elvas y las ciudades de Lisboa y Oporto, y entre estas y aquella ciudad, de todas las mercancías y artículos de comercio destinados a países extranjeros.

Art. 2.º Queda abolido el derecho de tránsito de uno por millar ad valorem establecido por el art. 3.º de la ley de 21 de febrero de 1861, y hecho extensivo a los ferro-carriles por el art. 17 del reglamento de 28 de noviembre de 1864.

Art. 3.º La abolicion del derecho de tránsito no exime a las mercaderías de la fiscalizacion a que estuvieron sujetas por los reglamentos vigentes.

Y art. 4.º Queda abolida la legislacion en contrario.

En la «Gaceta» de Madrid del miércoles 26 de abril, se contiene una real orden del ministerio de Hacienda, cuya parte dispositiva comprende los particulares siguientes: 1.º Los deudores al impuesto de traslaciones de dominio, incurso en multas hasta la publicacion de esta orden; quedan relevados de dicha pena si satisfacen el mencionado impuesto antes de 1.º de julio próximo. 2.º La precedente disposicion es extensiva a las multas cuyo perdon esté pendiente de solicitud individual siempre que su importe no haya ingresado hasta el dia de la publicacion de esta orden y aparezca realizado el impuesto en el término anteriormente expresado, y 3.º La relevacion de multas se entiende sin perjuicio de tercero ni de los demás derechos legítimos de la Hacienda.

La suscripcion hecha entre el comercio de esta capital a favor de los huérfanos de la calle del Pilar, ha dado el resultado que espresan la siguiente lista y recibo que para su publicidad y satisfaccion de los donantes se nos ha entregado.

LISTA.

D. Miguel Seiquer, 40; rs.: D. Pascual Abellan, 40; D. Sebastian Servet, 40; D. Domingo Colombo, 40; D. José María Cachia, 40; D. Pedro Martínez, 40; D. Eleuterio Peñafiel, 40; D. J. Casafins, 40; doña Teresa Seiquer, 20; D. Antonio Seiquer, 40; don Tomás Seiquer, 40; D. Juan García López, 20; D. Salvador Seiquer hermanos, 20; don Patricio Almela, 20; D. Manuel Lozano, 20; D. Valentín Collados, 10; D. Joaquin Biguena, 20; viuda de D. J. Hilla Sistach, 40; D. José Ruiz, 10; D. Francisco Puig, 20; D. Salvador Soriano, 20; D. Antonio Rebollo, 20; viuda de Juan Martínez, 10; D. Antonio Campillo, 4; D. José María Gánavas, 4; D. Ramon Urdazpal, 10; D. Luis Martínez y compañía, 20; D. Gabriel Montañudo, 5; D. Antonio López Almagro, 30; D. Manuel Bueno, 20; doña Encarnacion Moreno, 8; doña Juana Almela, 6; señora viuda de D. Casto Lerma, 20; D. Francisco Quer, 10; D. Ricardo Cantó, 6; D. Joaquin Abizanda, 10; D. Manuel Martínez, farmacéutico, 20; D. Francisco Yagües, 10; don Federico Alienza, 4; D. José Reyneli, 6; D. Florencio Diez, 10; D. Bautista Alonso, 4; D. Alonso Palazon, 4; Sra. Viuda de don José Monassot, 8; D. Fermín Dominguez, 4; Sres. Rael y Clemores, 12; D. Vicente Toribio, 4; D. Andrés Lacárcel Rubio, 40; D. Jacinto Cayuela, 20; Sres. Crespo y hermano, y Acedo, 10; D. Ramon Perera, 10; D. Francisco Planell y Casas, 20; don Miguel Lorenzale, 20; D. Jacinto Baños, 10; D. Miguel Bernal, 10; D. José Cambal, 20; D. Jesús García, 10; D. Tomás Ayoyna, 4; Sres. Bayo y Bujarrán, 20; señores Ferrer y hermanos, 20; D. Antonio Gimeno, 10; Sr. de Martínez, 19; D. Adolfo Ayuso, 10; Sra. Viuda de D. S. Girada, 40; D. José Pérez Salas, 6; D. José Ruiz Crespo,

20; D. Miguel Quetglas, 20; Sres. Fernandez, hermanos, 10; D. R. Soler, 6; D. Antonio Lopez, 20; D. Domingo Sanchez, 8; D. Pedro Gonzalez Zamorano, 20; D. Francisco Peñas, 20; D. Luis Perez Trigueros, 12; D. José Palazon y Palazon, 10; D. Eduardo Marin Baldo, 40; total rvn. 1.344.

He recibido de D. Domingo Colombo la suma de mil trescientos cuarenta y cuatro reales, producto de los donativos que ha hecho a mi favor el comercio de esta ciudad, y para que conste doy el presente en Murcia a 8 de mayo de 1871.—Mariano Espiroso Martinez.—Son rvn. 1,344.



La compañía de seguros de incendios «El Fenix Español» se recomienda al público por la puntualidad en cumplir sus compromisos. Ayer don Francisco Xambó pagó por cuenta de la mencionada compañía 113 pesetas a don Asensio Jara Lopez, por los daños causados en el café de la Puerta del Sol, el 27 de abril próximo pasado.

Ha aqui el precio medio de los artículos de primera necesidad en el mes de marzo último.

	MURCIA.		PROVIN.	
	Ps.	Cts.	Ps.	Cts.
Kilógramo de garbanzos...	0,73	0,58		
— de arroz...	0,47	0,47		
— de carneros...	1,13	1,13		
— de vaca...				1,57
— de tocino...	1,70	1,96		
— de paja de trigo...	0,03	0,03		
— de id. de cebada...	0,03	0,03		
Hectólitro de trigo...	22,56	23,15		
— de cebada...	8,70	7,95		
— de centeno...				12,36
— de maíz...	14,79	12,70		
Litro de aceite...	0,84	0,96		
— de vino...	0,29	0,27		
— de aguardiente...	0,77	0,75		

GACETILLA.

LOS HERMANOS FOR-NICOLAY. Ayer tuvimos el gusto de conocer a estas notabilidades de la prestidigitacion, que, terminadas sus funciones en Cartagena, se encontraban de paso en esta para Lorca donde trabajarán mañana; a la vez traian el objeto de ver de combinar con la empresa de nuestro teatro algunas funciones, en la forma que ha sido costumbre otras veces; mas por el presente parece que nada han podido convenir por no conformarse dichos señores con las exigencias que se les hicieron. Sentimos este resultado que dilata el que el público murciano, entre el que se encuentran no pocos aficionados a esa clase de entretenimiento, tenga el gusto de conocer a tan aventajados artistas, y esperamos que se facilite por quien corresponda la realizacion de este deseo.

LOS DIOS DEL OLIMPO. Por fin anoche se estrenó esta zarzuela. A uno que la conocia ya y que aseguraba habia notado muchas supresiones que empobrecian la obra, de lo que no salimos garantés por cuanto no conocemos el libreto, le vimos hacer la siguiente pregunta:

¿Si por haber traído del teatro de Valencia esos tan pobres trages, y haber alquilado las decoraciones del segundo y tercer acto, que son de las que vimos en Urganda la Desconocida, se han aumentado los precios, a cuánto habria llegado este aumento si la obra se presentara con todo cuanto aparato y personal exige, y sin nada de recortes?

Anoche, Sr. Alcalde, habia sillitas pasillos de las butacas y esto es una de las prohibiciones del bando.

ORTOGRAFIA. Recomendamos a la academia de la lengua la excelente ortografía de los diferentes rótulos pintados en la representacion de Los Dioses del Olimpo, pues de seguro no podrá menos de aprender al pintor un título de socio honorario.

CORTES.

SENADO.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 8 de Mayo de 1871.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FRANCISCO SANTA CRUZ.

Abierta la sesion á las dos y media de la tarde se leyó y aprobó el acta de la anterior. Continúo el debate pendiente acerca de la contestacion al discurso de la corona, y en el uso de la palabra

El Sr. CALDRON COLLANTES, empezando por hacer una breve reseña de la primera parte de su discurso pronunciado ayer.

Entrando á examinar los derechos individuales que el orador admitia tal y como estaban formulados en la Constitucion del Estado, y con los cuales son compatibles la buena administracion pública y el buen gobierno, aseguró que no habian sido respetados. El derecho de la libre emision del pensamiento que el orador creyó el primero de todos los derechos individuales, ha sido respetado creándose una partida, cuyo nombre no quiso nombrar por opuesto á la dignidad del Senado, partida que apaleó y maltrató á los redactores de varios periódicos que tuvieron que dejar de publicarse.

El derecho de reunion se ha respetado yendo doscientos ó trescientos hombres á las puertas del casino carlista, apaleando á los que de él salian y asesinando bárbaramente al jóven Azcárraga en medio de la calle y á presencia de muchas personas, y la causa formada ha tenido que sobreseerse por no aparecer ningun culpable.

La razon de esto la encontraba el orador en que en España no hay tribunales eficaces para determinados delitos políticos.

Refirió el hecho de haber sido atropelladas varias personas en la calle de Alcalá el dia dos de Mayo, porque, en uso de su derecho, se habian reunido para hacer una contra-manifestacion de la fiesta del Dos de Mayo, lo cual el orador no aprobaba en manera alguna; pero reconoce que estaban los contra-manifestantes en uso de su derecho, y además tenian el permiso del gobernador civil.

Tres casas estuvieron sitiadas por las turcas en la calle de Alcalá durante siete horas, sabiéndolo y tolerándolo el general Serrano, á quien se le dió aviso, y el ministro de la Gobernacion, que vive en el sitio donde se cometió el atentado.

Censuró el decreto suspendiendo las elecciones municipales, diciendo que era ilegal, atentatorio á la Constitucion y á las facultades de los Cuerpos colegisladores.

Dijo que la revolucion de Setiembre habia roto el concordato, y siendo el poder temporal el que ha violado el pacto, á él corresponde hacer las primeras gestiones para reanudar las relaciones con Roma.

Sostuvo que la dotacion del clero es una pequeñísima indemnizacion de los bienes de que habia sido desposeido, y que jure ó no jure la Constitucion hay deber de pagarla.

Además, si el Estado es patrono de la Iglesia en España, debe cumplir los deberes de patrono y satisfacer las cargas de tales, pues de lo contrario se pierde el patronato.

Sostuvo que no ha debido exigirse el juramento ni al clero ni á los militares, ni á nadie, porque los juramentos políticos son irrisorios y solo conducen á envilecer las conciencias y rebajar los caracteres sin aprovechar para nada ni á las Constituciones ni á las dinastías juradas.

Propuso como medio de resolver la cuestion del clero, que el Gobierno presentara un proyecto de ley aboliendo el juramento político, proyecto que todos votarian.

Respecto á la cuestion de Ultramar recomendó la influencia del espíritu religioso en Filipinas, que es la única fuerza que puede mantener en la obediencia á España á cinco millones de filipinos.

Recomendó que el Gobierno no hiciera alianza alguna extranjera que pudiera traer peligros á nuestra patria.

Dijo que él era partidario de la union liberal, partido liberal conservador dentro de la Constitucion actual, pero el Gobierno no tiene ninguna bandera.

El general Serrano era el jefe de la union liberal hasta la vispera de ser regente; pero el orador no sabe si ha abandonado ó no ha abandonado aquella bandera.

Respecto al Sr. Sagasta, dijo que habia sido progresista, pero que actualmente era

conservador. (El Sr. Sagasta hace signos afirmativos.)

El orador se felicita de esta manifestacion. Dijo que el Sr. Ruiz Zorrilla no era conservador.

(El Sr. Sagasta dijo que tambien es conservador, aunque no á la antigua usanza). (Risas).

El orador terminó creyendo que el señor Martos, despues del decreto de suspension de elecciones municipales, le creia un demócrata acomodaticio, y de paso añadió que el partido democrático cuenta 35 miembros en toda España.

El presidente del CONSEJO DE MINISTROS dijo que el Sr. Calderon Collantes estaba con él hace un año y ahora no estaba, sin que él dejara de tener la bandera que tenia hace un año.

Aseguró que él no sabia nada de alianza de naciones de razas latinas.

Sostuvo la medida del juramento de los militares, y dijo que esperaba llegase el momento de tratar detenidamente este asunto.

Respecto á los sucesos del 2 de Mayo en la calle de Alcalá, él lo supo por el Sr. Tutau á las siete de la tarde y envió inmediatamente un ayudante para que el gobernador tomara las medidas necesarias á fin de acabar con aquellos atropellos, y el gobernador contestó que la cosa no tenia importancia y que habia terminado.

El Sr. CALDERON COLLANTES rectificó, asegurando que se facilitaba porque el duque de la Torre fuera como hace un año jefe de la union liberal.

Dijo que la noticia de alianza con otras naciones la habia visto en periódicos serios y graves extranjeros.

El señor ministro de la GOBERNACION contestó al Sr. Calderon Collantes, diciendo que no podian sostenerse los antiguos partidos con las antiguas denominaciones, porque la revolucion habia variado por completo la índole de los partidos.

Sostuvo que se debía estar con la legalidad ó contra ella, pero no en situaciones ambiguas y en actitudes encubiertas que permitian venir al Parlamento á combatir disimuladamente el resultado de la voluntad nacional é impedir la formacion de los grandes partidos dentro de la legalidad.

El ministerio actual se habia formado en circunstancias muy críticas y sobre el cadáver del general Prim, que en los dos años de la interinidad habia hecho actos tan meritorios y resuelto tantas dificultades y restablecido el orden en tantas ocasiones contra las turbulencias promovidas por carlistas y republicanos.

En el sentimiento de conservar la obra revolucionaria y defenderla contra todos sus enemigos, habia dicho él que era conservador.

Dijo que las palabras del discurso de la corona en que el rey promete no conservar la corona contra la voluntad del pais, es perfectamente constitucional y un rasgo de acatamiento á la voluntad nacional á quien debe la corona.

El estado de sitio en las Provincias Vascongadas, donde por razon de los fueros la constitucion del Estado no es una ley fundamental tan respetada como en las demás provincias, habia impedido una gran perturbacion al pais que pudiera haber acarreado muchas lágrimas y mucha sangre.

Sostuvo la necesidad del juramento al rey porque es un acto de respeto á la voluntad nacional, los generales tienen la faja y la espada para servir á la nacion. Dijo que el Gobierno no habia tratado con crueldad ni con rigor á los generales injuramentados.

Respecto á la legislacion de imprenta sostuvo que no habia término medio entre que haya ó no delitos especiales de imprenta, y por lo tanto legislacion especial de imprenta.

Dijo que los que escribian lo hacian con perfecto derecho y que no faltaba por cierto libertad de imprenta.

Sostuvo que el Gobierno respetaba los derechos individuales, y que los males y perturbaciones que ocurrían eran por abusos de los derechos individuales que estaba decidido á que acabasen. (Muestras de aprobacion.)

El ministro de la Gobernacion continuó rebatiendo los argumentos del Sr. Calderon Collantes, acerca de los sucesos ocurridos en la calle de Alcalá el dia 2 de Mayo, con los individuos que se reunieron en el café Internacional, censurando la conducta de los congregateos para protestar contra el sentimiento del pueblo entero de Madrid, quien á pesar de todo cuanto se ha dicho, añadió el Sr. Sa-

gasta, dió muestras de una gran sensatez.

Dijo que si no hubiera sido por la intervencion de la autoridad, no hubiera salido vivo ningun individuo de los que se reunieron en el café Internacional.

Negó la existencia de la llamada partida de la Porra, y censuró los atentados que habian podido cometerse por personas desconocidas, y que se han atribuido á aquella partida.

Al ocuparse de la prolongacion de las elecciones municipales, dijo que el Gobierno habia obrado constitucionalmente no pidiendo autorizacion á las Cortes para prorogar el plazo en que deben renovarse los municipios y que esto se habia dispuesto por real decreto.

El Sr. CALDERON COLLANTES pidió la palabra para rectificar y para alusiones personales.

Y el Sr. PRESIDENTE, visto que habian pasado las horas de reglamento, concedió la palabra al orador para mañana á primera hora, y levantó la sesion.

Eran las seis y media.

CONGRESO.

SESION DEL DIA 8 DE MAYO DE 1871.

Abierta á las dos, bajo la presidencia del Sr. Olózaga, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Continúo la discusion del acta del Puerto, y terminó su discurso en contra de ella el Sr. Castro.

El Sr. BARCA, diputado electo, defendió la legalidad de su eleccion, relatando los sucesos allí ocurridos y asegurando que todo fué una cábala de los que le combatian y vieron perdidas sus esperanzas.

Rectificaron ambos señores, y fué aprobada el acta.

Púsose á discusion un voto particular del Sr. Soler sobre el acta de Guadalajara.

El Sr. ROMERO GIRON lo combatió.

El Sr. SORNI habló en pró del voto sosteniendo que el candidato que aparece con una mayoría de solo cuatro votos no puede considerarse diputado, porque en realidad, el Sr. Hernandez de la Rúa fué el elegido.

El Sr. SANCHO, diputado electo, habló contra el voto, defendiendo su acta.

El Sr. CASANUEVA pronunció un largo discurso, aduciendo datos para sostener el voto y abogar porque se anule una eleccion cuyos vicios creia patentes.

El Sr. PASARON Y LASTRA combatió el voto, y fué desechado por 107 votos contra 101.

Y se aprobó el acta de Guadalajara.

Leyóse un voto particular del Sr. Soler sobre el acta de Sueca.

El Sr. PERIS Y VALERO, candidato electo, lo combatió.

Los Sres. Reig y Soler hablaron tambien.

El Sr. SORNI empezó á sostener el voto, y se suspendió la discusion por ser pasadas las horas de reglamento, señalándose la orden del dia para mañana á las ocho.

Y se levantó la sesion.

Eran las siete y cuarto.

NOTIGIAS GENERALES.

Segun *El Tiempo* es esperado en Madrid un pariente ó amigo intimo del Sr. Gonzalez Brabo, que es portador de comunicaciones que fijan la actitud política de dicho señor.

El mismo colega dice:

«La cuestion pendiente entre el Tribunal Supremo de Justicia y el Sr. Ulloa, ministro de Gracia y Justicia, está resuelta.

El Sr. Fuente Alcázar será nombrado fiscal de dicho Supremo Tribunal, en lugar del Sr. D. Eugenio Diez, que pasará á ocupar la plaza de magistrado del mismo, en comision.

El Sr. Fuente Alcázar ganará, despues de todo, diez mil reales de sueldo. Como magistrado solo hubiera disfrutado 50.000 reales; como fiscal, tendrá 60.000 rs.

Si el Tribunal Supremo estima conveniente no darle posesion, es posible que el señor Ulloa nombre al Sr. Fuente Alcázar presidente del referido Tribunal, jubilando al ilustrado jurisculto y escritor Sr. Gomez de la Serna.»

El empeño de los generales Concha de no separarse de la situacion y hacerse presentes en los actos solemnes en que la situacion se

manifiesta con todo su esplendor, va haciéndose sospechosa para los ministeriales, que ya empiezan á escamarse.

Muy en breve presentará á las Cortes el señor ministro de la Gobernacion el proyecto de ley llamando á las armas 30.000 hombres para el reemplazo del ejército.

No ha dejado de llamar la atencion el repentino relevo del general Makeña, á quien, segun parece, reemplaza el general Rubin.

El vapor inglés *Adria*, que ha tocado este último dia en el puerto de Valencia, llevaba á bordo 13.000 codornices, con destino á Londres.

Veintisiete son los distritos en que se habrán de hacerse nuevas elecciones, contando con los que representaba el malogrado señor Cejudo y el Sr. Fuente Alcázar, que ha optado por el cargo de senador.

Es posible que la definitiva constitucion del Congreso se retarde mas de lo que es de desear en vista de la calma que se nota en la discusion de las actas.

Dize *La Opinion*:

«Las enfermedades del Sr. Ruiz Zorrilla, los thés en casa del Sr. Becerra, las conferencias de los Sres. Sagasta, del Sr. Rivero, y las reservas del Sr. Martos, preocupan hoy los círculos políticos, en todos los cuales se sospecha que en el fondo de aquellas enfermedades, de aquellos thés, de esas conferencias y de estas reservas, debe haber algo que se oculta y que muy pronto saldrá á la superficie, revelando mezquinos resentimientos personales y arreglos diplomáticos, de los que ninguna conveniencia reporta el pais.»

Se acentúa mas y mas la terrible excision promovida por la cuestion que llamaremos Córdova.

Hoy se ha dicho que el Sr. Ruiz Zorrilla es el ministro que ha insistido con mas vigor para que se le dé el tercer entorchado, y que el presidente del Consejo es el que se ha opuesto con mas resolucion, indicando que preferiria dejar el puesto á firmar el decreto.

Los amigos del general Serrano aseguran que el plan del ministro de Fomento era fortalecerse con la representacion militar de Córdova, y despues servirse de él para derrocar el ministerio y procurar la formacion de otro con su base.

Calcúlese cuál será el estado de relaciones de los ministros.

Ni *La Correspondencia*, ni los periódicos ministeriales anuncian banquetes estos dias. ¿Qué ha sucedido para tan extraña abstinencia?

Hay pueblos en la provincia de Jaen que además de verse invadidos por la langosta, tienen tres ó cuatro comisionados de apremio que les cuestan 24 rs. cada uno.

El correo de Valencia llega diariamente con tres ó cuatro horas de retraso, segun dicen los diarios de aquella localidad.

La nueva moneda de calderilla que hace pocos dias se ha puesto en circulacion en Zaragoza ha dado motivo de disgustos entre el vendedor y cobrador por carecer en el culto el nombre de la nacion á que pertenece.

Segun noticias de Paris que publican los periódicos ingleses, 8000 alsacianos y loreneses residentes en Paris, han pedido la nacionalidad alemana, á fin de no ser obligados á formar parte de la guardia Nacional rebelde.

Dice *La Idea* de Granada:

«Sabemos por personas fidedignas que en el Monte de Bérchules, á la sombra de una licencia que se ha dado para la corta de 500 cargas de leña recia, se está cortando y talando á ciencia y paciencia de la autoridad de dicho pueblo, y que á pesar de que continúa la corta y el arranque de las cepas ú tocones, no se han tomado medidas ningunas que impidan tal abuso. ¿Podrá decirnos para qué son

Los empleados de montes que tanto cuestan á la nacion y por dónde andan que no han denunciado tan escandaloso abuso ya que la autoridad lo tolera?»

El Eco de España aconseja á las minorías del Congreso no abandonen su puesto, particularmente cuando se verifiquen las votaciones de ciertas actas.

Dice un periódico que antes de la revolucion eran las quintas, por lo general, de 25,000 hombres, y ahora, con la libertad ilimitada, son de 30 ó 40,000.

Parece, según dice un colega, que la duquesa de Veraguas y la marquesa de Sardoal son las dos únicas damas que hasta ahora hay nombradas para palacio.

Dice un periódico que ha sido nombrado oficial primero de la fábrica de tabacos de Madrid el ex-torero Pucheta.

Raro es el día que no vienen anunciando los periódicos ministeriales las órdenes que se han dado ó se van á dar, mandando abonar sus atrasos ya á los maestros de escuela, ya á las clases pasivas, ya al clero.

Lo importante del asunto no consiste en dar la orden, consiste en que se cumpla.

Es muy fácil decir á una tesorería de provincia satisfaga Vd. tales ó cuales atrasos, de tal ó cual corporacion, pero como falta lo esencial, que es el dinero, las órdenes no llegan á cumplirse y el Gobierno queda en el mas completo ridículo cuando cree haber hecho una hombrada al poner en juego medio tan grotesco como desacreditado.

Ha suspendido su publicacion *La Integridad Nacional*, á consecuencia, según un periódico, de su diversidad de apreciacion con los españoles de Cuba sobre la oportunidad de hacer las elecciones.

Otra vez vuelven los periódicos franceses á anunciar el pago de los primeros 500 millones de indemnizacion de guerra, y sin embargo, la *France* lo desmiente de nuevo.

Se confirma la patriótica actitud en que se halla un distinguido general, injustamente perseguido por los hombres de la revolucion, que le han pagado con negra ingratitud sus sacrificios.

Consecuente consigo mismo en la cuestion dinástica, y fiel á sus juramentos, parece resuelto dicho general á no incurrir en apostasía.

Un periódico recuerda que desde 1850 se han hecho en España once elecciones generales.

Dice *El Eco del Progreso*: «Confesemos que el preámbulo del decreto en que se aplazan las elecciones está escrito con toda la habilidad posible. Pero no hay habilidad que valga cuando se trata de disculpar lo que es de todo punto indisciplinable.»

Un periódico dice que ni el Sr. Alaminos, ni el Sr. Pieltain, podrán sustituir al general Zavala en el cargo de jefe del cuarto militar del rey, porque además del requisito de teniente general, se necesita ser grande de España.

Habiendo manifestado *La Iberia* que estaba en perfecto acuerdo con *El Eco del Progreso* en el fondo de las cuestiones políticas, este último colega, impenetrable al temor de las excomuniones, exclama:

«Estamos en perfecto desacuerdo en el fondo, en la forma, y en todo, apreciable colega.»

Los diarios independientes escitan al Gobierno á que castigue la Partida de la Porra. Los periódicos ministeriales contestan que se está buscando á los individuos que componen el *sesto poder*. Esto último creemos que no sea exacto.

Dice *El Eco de España*: «Una pregunta dirigida á los diarios ministeriales, los cuales, por supuesto, no verán en ella punto alguno negro. ¿Es ó no cierto que el director general de

artillería costea para su comodidad y regalo un coche con fondos del espresado cuerpo de artillería, entre cuyos regimientos se prorrata al efecto la cantidad correspondiente?

* En caso afirmativo, ¿qué ley autoriza al hombre de *las hombreras* para esta exaccion?

Esperamos que los diarios ministeriales nos darán, como acostumbra, la llamada por respuesta.»

Dice un periódico: «La comision encargada de preparar la última conferencia de San Isidro fijó ayer en las esquinas de Madrid un cartel, manifestando que en vista de la ineficacia de los medios con que cuenta la autoridad para proteger á los ciudadanos en el uso de sus derechos, y temiendo que los asistentes á la conferencia anunciada para ayer fueran víctimas de algunas agresiones, se veian obligados á suspender las conferencias hasta que la autoridad, que se habia visto humillada, volviera por su honra y pueda amparar el ejercicio del derecho de reunion.

Parece que el gobernador civil de la provincia ha mandado á los tribunales el cartel para que se proceda contra sus autores si hay méritos.»

D. un colega tomamos lo siguiente: «Ayer tarde se reunieron en casa del señor Cánovas algunos de sus amigos políticos del Congreso, para ocuparse de su plan de conducta en la discusion del mensaje. No habiendo tomado aun acuerdo definitivo en esta conferencia, volverán á reunirse uno de estos días.»

Dicen de París: «Nuestras tropas se fortifican en sus posiciones.

El espíritu de los soldados es excelente.

Asegúrase que la batería de Montretout, compuesta de 82 piezas de batir, comenzará su fuego esta mañana.

No se ha recibido hasta ahora noticia de ningun acontecimiento militar importante.

Se ha fijado en las esquinas la siguiente proclama, que el gobierno de Versalles dirige á los parisienses:

«La Francia, libremente consultada, ha elegido un gobierno que es el único legal y el único que puede exigir la obediencia, si la palabra gobierno no es una palabra vana.

El gobierno os concede las mismas franquicias municipales que ha concedido á Lyon y á Marsella. No podeis, pues, pedir derechos mas amplios.

La minoría que os oprime pretende imponer á Francia la violencia. Ataca á la propiedad, encarcela á los ciudadanos, suspende el trabajo, detiene la prosperidad, retrasa la evacuacion de los alemanes del territorio y os espone á nuevos ataques de parte de aquellos, que se declaran dispuestos á sofocar la insurreccion sin consideraciones, si nosotros no sabemos dominarla.

Ofrecemos perdonar la vida á los que depongan las armas; seguiremos socorriendo los obreros necesitados; pero es preciso que la insurreccion termine, pues no puede prolongarse sin que Francia perezca. El gobierno hubiera deseado que vosotros mismos os hubiésteis libertado de vuestros tiranos. Ya que no podeis, es preciso que él se encargue. Hasta ahora se ha limitado á ataques contra las obras exteriores. Ha llegado el momento de abreviar vuestro suplicio y debe atacarse el recinto.

No se bombardeará á Paris. El gobierno se limitará á forzar una puerta y á reducir á un solo punto los estragos de esta guerra, de la cual no es responsable.

El gobierno sabe, y lo comprendió antes que vosotros se lo indicaseis, que tan pronto como los soldados franqueen el recinto, os unireis á la bandera nacional. De vosotros depende prevenir los desastres inherentes al asalto, pues sois cien veces mas numerosos que los sectarios de la *Commune*. Reuníos entonces, abrid todas las puertas, el cañon cesará, se restablecerá la calma y el orden, volverá la paz y la abundancia, los alemanes evacuarán el territorio y las huellas de vuestros males desaparecerán.

Parisienses: Pensadlo bien. Seguramente dentro de pocos días estaremos en Paris. La Francia quiere dar fin á la guerra civil. Ella lo quiere y debe y puede hacerlo. Trabaja para libertaros. Vosotros podeis contribuir á vuestra salvacion haciendo inútil el asalto y ocupando vuestro puesto desde hoy en medio de vuestros conciudadanos y hermanos.»

El diario oficial publica el siguiente decreto:

Artículo 1.º Los Profesores de las Escuelas especiales dependientes de la Direccion general de Instruccion pública disfrutará el sueldo de entrada que actualmente tienen señalado, y ascenderán 500 pesetas por razon de antigüedad cada cinco años, á contar desde que se publique este decreto.

Art. 2.º Si alguno de estos Profesores publicara una obra importante, descubriera un procedimiento científico ó diera á conocer un sistema notable de enseñanza, ó siendo artista obtuviere un primer premio en Exposicion nacional ó universal, será consultado al Claústro de Profesores respectivo y á la Academia á que corresponda para un premio ó recompensa especial.

Art. 3.º Estos aumentos se contarán siempre sobre el sueldo de entrada, y los actuales Profesores que disfruten mayor sueldo no percibirán aumento hasta que computados sus años de servicio resulten con derecho á percibir mayor haber que el que tienen asignado.

Art. 4.º Todas las vacantes que ocurran en estas Escuelas se proveerán en Profesores excedentes, con el carácter de propietarios si fueren de igual categoria y sueldo que el correspondiente á la vacante, y en comision si fueren mayor ó menor. Los premios de antigüedad se entienden solo con los Profesores propietarios en servicio activo.

Art. 5.º Extinguida la clase de excedentes, se proveerán las vacantes: en las Escuelas de Arquitectura y Música, todas por oposicion: en la de Pintura, Escultura y Grabado, de cada tres vacantes una por oposicion, otra por concurso entre los artistas á cuya especialidad corresponda la vacante, que hayan obtenido premios en Exposicion nacional ó universal; y la tercera tambien por concurso entre los Profesores que han pertenecido hasta ahora á los estudios elementales de dibujo de la misma Escuela. Agotados estos, será un turno á lo oposicion y otro al concurso: en la Escuela de Veterinaria las del periodo de ampliacion por oposicion siempre; y las restantes de Madrid, una por oposicion libre y otra por concurso entre los Catedráticos de provincia, provoyéndose los de fuera de Madrid siempre por oposicion.

Art. 6.º Se suprimen en las escuelas especiales, las plazas de Catedráticos supernumerarios conservar el derecho á ascender á numerarios en los turnos de concurso, considerándose como excedentes en las Escuelas en que se suprimen aquellos turnos. Los que cuenten 10 años de servicio en su destino podrán ser nombrados numerarios

en las vacantes que ocurran. Mientras no sean colocados seguirán como Auxiliares, sin perjuicio de sus derechos personales y con el sueldo que disfruten.

Art. 7.º En la Escuela especial de Pintura se darán solo los estudios de la Pintura Escultura y Grabado superiores, ó sea la enseñanza de estas asignaturas en su carácter esencialmente artístico.

Art. 8.º Por la Direccion general de Instruccion pública se procederá desde luego á formar reglamentos especiales para cada una de las Escuelas de Arquitectura, Pintura, Escultura y Grabado, Música, Veterinaria y los estudios profesionales de Comercio, con arreglo á las bases que en este decreto se establecen.

Art. 9.º La misma Direccion y en el plazo mas breve posible publicará con la debida separacion los escalafones especiales según lo establecido en este decreto.

El periódico *La Revolucion* dedica anoche al señor duque de la Torre el siguiente suelto, que no tiene desperdicio:

«¿Qué pasa en el ministerio de la Guerra desde que está á su frente el señor duque de la Torre? Mientras por un lado ascienden, *por gracia especial*, al empleo inmediato superior del ejército los oficiales de aquel centro señores Azcárraga, Ruiz Zorrilla, Tuero, Bermudez, Cantero y Muñoz Vargas, renuncian por otro sus destinos en el los Sres. Llavenera, Ametller, Macías Acosta y Ferrer; añadiéndose por personas bien enteradas, que lo hará tambien el coronel Sr. Medinilla. ¿No quiere esto decir algo? A nuestra pobre opinion, esto no dice algo, sino mucho. No se renuncian esas verdaderas canongias sino por grandes y justificados motivos. Y cuando los que las renuncian son hombres como el señor Macías Acosta, revolucionario de la víspera y ex-constituyente de los que votaron para rey al duque de Aosta, es decir, hombres de la situacion, esto al menos revela cuando así se les precipita, que al señor duque de la Torre no le agradan ni quiere tener á su lado las personas mas identificadas con la revolucion.»

La *Gaceta* de hoy ha publicado los siguientes telegramas:

Versalles 8 de Mayo, á la una y diez minutos de la tarde; Madrid id., á las cinco y diez y seis minutos de la tarde.—El encargado de Negocios de España al Excmo. señor ministro de Estado:

«El gobierno ha hecho circular ayer en París la proclama que dirige á los habitantes de aquella capital, diciendo que es el único poder legal, y que sin faltar al principio de igualdad no puede acordar á París más derechos que los que concede á las demás ciudades de Francia.

Que la *Commune* con sus actos aleja el comercio, suspende el trabajo, entorpece la prosperidad y retarda la evacuacion del territorio, exponiendo á París á un nuevo ataque, que declaran los alemanes están prontos á ejecutar sin piedad si no llega á dominarse la insurreccion. El gobierno repite y promete que tendrán salva la vida los que depongan las armas, y que seguirá dando el subsidio á los obreros necesitados; pero que como la insurreccion no puede prolongarse mas, y los habitantes no han podido librarse de ella, es preciso que el Gobierno lo haga, aun á costa de la sangre del ejército que ha reunido para conseguirlo.

Que hasta ahora se habia limitado á atacar las obras exteriores; pero que ha llegado el momento, no de bombardear la ciudad, como los miembros de la *Commune* pretenderán hacerlo creer, sino de atacar las murallas para forzar una de las puertas, limitando al punto atacado los estragos de esta guerra; y concluye haciendo un llamamiento al pueblo de París, recordándole que es cien veces mas numeroso que los sectarios de la *Commune*, y anunciándole la entrada del ejército en la capital para dentro de breves días.»

Versalles 8 de Mayo, á las nueve y cincuenta minutos de la noche; Madrid id., á las diez de la noche.—El encargado de Negocios de España al Excmo. señor ministro de Estado:

«La batería de Montretout ha dirigido hoy sus primeros tiros contra Point-du-Jour, Vaugirard y los baluartes de la puerta de Versalles con objeto de fijar la puntería. Por lo demás, no ocurre novedad.»

PRECIOS DE INSERCIÓN. — Líneas de anuncios por un día á 50 ctmos. cada una, por 2 á 45, por 3 á 40, por 4 á 35, por 5 á 30, por 6 á 27, y de 7 en adelante á 25. — Reclamos, sueltos, gacetas, etc., á 150 ctmos. línea.

ANUNCIOS.

— Comunicados, desde 100 á 1.000. — Avisos judiciales á 50, y los demás oficiales ó de defunción, á 100. — A los suscritores de más de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100. — Los se pagos hacen el primer día de publicación.

Boletín religioso.

Santos de mañana. — S. Mamerto ob. y el bto. Francisco de Gerónimo.
Jubiléo. — Está mañana en la iglesia de religiosas Agustinas.
Cultos. — En el presente mes, honrando de algún modo especial á la Sma. Virgen, con oraciones piadosas ú otros ejercicios de piedad, sea en público ó privadamente, se pueden ganar 300 días de indulgencias en cada uno del mes, y además una plenaria en cualquier día con tal que confesados y comulgados se pida por las necesidades de la iglesia.

Sección mercantil.

Precios del día 10.
Trigo del país, de 12'624 14'000 p. f. id. manchego, de " á " id. id. extranjero, de " á " id. id. gaja, de " á " id. Cebadas, de 3'00 á 4'68 id. Maiz, de 0'00 á 0'00 id.

BOLSA DE MADRID.
Colización oficial del día 7.

FONDOS PUBLICOS.	Ult. pre.
3 por 100 consolidado.	27,30
Idem pequeños.	27,40
Idem á fin de mes.	00,00
Idem exterior.	33,00
3 por 100 diferido.	00,00
Deuda del material.	00,00
Idem del personal.	00,00
Billetes hipotecarios.	99,00
Billetes de segunda serie.	60,10
Bonos del Tesoro.	77,60

PUERTO DE CARTAGENA.
Vapores.
Genit. Betis, Darro, Guadalete, Guadaira, y Guadiana. — De estos seis vapores sale uno todos los lunes en la tarde para Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella, y otro todos los miércoles para Almería, Málaga, Algeciras, Cádiz y Sevilla. Los despacha D. Andrés Pedreño.
Andalucía, Extremadura, Valencia, Numba y Vinuesa. — De estos cinco vapores sale uno todos los viernes para Valencia, Barcelona y Marsella. Los despacha el señor Brénér, sobrino.

ESPECTACULOS.

TEATRO de la plaza de Roma.
Gran función, 21 de abono, para hoy miércoles á las 8 de la noche. — La zarzuela bufa de gran espectáculo en 3 actos y en verso, letra de D. Mariano Pina y música de Mr. Offenbach, representada en Madrid con extraordinario aplauso, titulada:
LOS DIOS DEL OLIMPO.

Precios.	
Palcos principales.	40 rs.
Idem segundos.	30
Butacas con entrada.	5
Delanteras de galería baja y principal con id.	6
Interior de id. con id.	5
Delanteras de paraiso con idem.	3
Entrada general.	4
Idem al paraiso.	2

ANUNCIOS.

Tratado del estiércol y demás abonos naturales y químicos.
Un tomo de más de 200 páginas con láminas litografiadas. Se vende á 9 rs. en la administración de este periódico.

ZAPATERIA.

Se necesitan oficiales buenos de zapatero para Alcoy, entendidos en trabajos para hombre, especialmente en *piés de charol y mate*. Se pagarán los piés á 14, 16, 18 y 20 rs. También se abonará el asiento del viaje desde Alicante á Alcoy. Para mas pormenores dirigirse á la administración de LA PAZ DE MURCIA.

San Luis Gonzaga.

COLEGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DIRIGIDO POR el profesor de instrucción primaria y de párvulos, Don Pedro Antonio Perez. MURCIA, CALLE DE ALFARO, N.º 10.

La enseñanza de este establecimiento está dividida en tres grupos ó secciones, comprende las asignaturas de la instrucción primaria elemental y superior, armonizada con la bellísima de párvulos. Mejora importante reclamada por los hombres amantes de la perfecta educación de la niñez, y puesta en práctica por vez primera en esta capital. 15-16

ROB BOYVEAU-LAFFECTEUR.

El Rob Boyveau-Lafecteur es el único autorizado y garantizado legítimo con la firma del doctor GIRAUD-DEAUDE-Sr. GERVAIS. De una digestión fácil, grato al paladar y al olfato, el Rob está recomendado para curar radicalmente las enfermedades cutáneas, los empeines, los abscesos, los cánceres, las úlceras, la sarna, decayerada, las escrófulas, el escorbuto, pérdidas, etc.

Este remedio es un específico para las enfermedades contagiosas nuevas, inveteradas ó rebeldes al mercurio y otros remedios. Como poderoso depurativo destruye los accidentes ocasionados por el mercurio y ayuda á desembarazarse de él, así como del yodo, cuando se ha tomado con exceso. Adoptado por real cédula de Luis XVI, por un decreto de la Convención, por la ley de prístal, año XIII; el Rob ha sido admitido recientemente para el servicio sanitario del ejército belga, y el gobierno ruso permite también que se venda y se anuncie en todo su imperio. Precios, 21, 40 y 80 rs. botella. Depósito general en la casa del doctor GIRAUD-DEAUDE-Sr. GERVAIS, París, 12, rue Richer. Depósito en Murcia, farmacia de don Lucas Serrano. (Núm. 2.820.)

DESCUBRIMIENTO PRODIGIOSO.

KENTON'S PAIN EXPELLER.
Curación instantánea de los más violentos dolores de muelas. — Conservación de la dentadura y las encías. Depósito Gral. en España. Sres. I. Ferrer y C.ª, Montero, 51, pral. Madrid. Murcia, en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5.

A los enfermos.

Sabido es de todo el mundo que las viruelas constituyen una de las enfermedades más graves, repugnantes y espantosas que pueden padecerse. Nadie ignora que suelen traer fatales resultados y afecciones consecutivas, como son: las cicatrices que tanto desfiguran el semblante, la ceguera, producida por la destrucción del globo del ojo, las oftalmías crónicas, la consunción, el marasmo, la tisis pulmonar, la caries, y las supuraciones lentas. Tampoco es menos cierto, que la ciencia posee medios para evitar estas consecuencias; sobre todo se puede impedir que las viruelas dejen cicatrices ni señal alguna á beneficio de un sencillo método según el período en que se encuentra la erupción. Para mejores y mas minuciosos detalles, el profesor médico cirujano D. Anastasio Perillan Garcia, les dará en su casa, donde tiene establecida consulta diaria de 12 á 2 de la mañana. También se viene observando que en esta localidad son bastante frecuentes los afectos nerviosos en la región de la cara exterior é interiormente invadiendo toda la cavidad de la boca, los arcos dentarios y aun la garganta; llegando á veces á constituir un estado de alucinación con vahidos é intenso dolor de cabeza, cuyos síntomas suele alarmar al que los padece, los cuales con otro método tan sencillo y seguro como el primero, se ven desaparecer instantáneamente.

Registro civil.

En el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, se hallarán los siguientes impresos:
Manifestaciones en solicitud de matrimonio con la providencia de presentación y citación, ratificación, etc., á medio real el ejemplar en papel común y á un real en papel de oficio.
Borrador del acta de matrimonio, á medio real.
Edictos con todas las circunstancias que exige la ley, á medio real.
Oficio de remisión de edictos, con la diligencia de su recibo y quedar fijados, á 25 ctmos.
Parte de nacimiento, á 25 ctmos.
Parte de defunción, á 25 ctmos.
Certificado del facultativo para el acta de defunción, á 25 ctmos.
Licencia para dar sepultura al cadáver, á 25 ctmos.
Fées de vida, á 25 céntimos.
Manual del matrimonio y del registro civil, con todas las leyes, reglamentos, formularios, etc., á 9 rs.

TARTANA.

Se vende una con arreos para una caballería: todo en buen estado. En la calle de la Merced, número 13, barbería de D. Maximino Lozano, darán razón.

LEYES.

Ley de aguas vigente, á 4 rs.
Ley de disenso paterno, á 1 real.
Ley de cañerías, á 6 ctos.
Ley de expropiación forzosa, á 6 cuartos.
Código penal comentado, con las leyes de orden público, de casación criminal, de su enjuiciamiento, y del ejercicio de la gracia de indulto, y decreto sobre la aplicación del art. 23 del código, á 8 rs.
Código penal reformado, en letra gruesa, edición en octavo con la exposición y decreto aclaratorios del art. 23, un tomo, 5 reales.
Guía del concejal y del ciudadano, que comprende: la constitución de la monarquía española, la ley municipal, la ley provincial, la ley electoral, con sus correspondientes modelos de cédulas y actas, y la exposición y decreto de 17 de setiembre de 1870 disponiendo se proceda á las elecciones provinciales y municipales, un tomo en octavo en letra clara, á 7 rs.
Todas estas leyes se hallan de venta en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia.

POESIAS DE LA Srta. D.ª Eladia Bautista y Patier.

precedidas de un prólogo POR D.ª Faustina Saez de Melgar.
Esta colección que forma un tomo en octavo francés de más de 200 páginas, en buen papel é impresión, se vende á 12 rs. ejemplar en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, principal depósito de esta ciudad.

Precio al alcance de todas las fortunas.

ESTABLECIMIENTO FIJO.
Construcción de dentaduras artificiales, engastando los dientes minerales sobre bases de oro, platino, plata y caucho; garantizando las piezas para la masticación.
Se construyen dichas piezas abonando su importe á plazos garantidos.
Se recibe todos los días desde las 10 de la mañana, á las 9 de la noche, en Murcia: calle de la Platería, núm. 84, establecimiento de platería de D. Antonio Pelaez.

A LOS COMERCIANTES.

Papel marca holandesa, con raya azul, buena calidad, en paquetes de 250 cartas á 15 y 17 rs.
Sobres blancos á 2 y medio rs. caja, y de color de paja, los mas usados hoy, á 4 rs.
Ordenanzas y Aranceles de Aduanas con otras disposiciones de interés, 12 rs.
La Zona fiscal, lista completa de todos los pueblos que la componen precedida de reglas y ordenanzas sobre la circulación de mercancías, 12 rs.
Todo esto se encontrará en la sucursal del Anuario del Comercio en esta capital, sita en el establecimiento de LA PAZ, calle de Zoco, número 5, donde se vende este útil libro, se sirven las suscripciones del mismo, y se admiten abonos y anuncios para la edición de 1871.

Salud y energía á todos los enfermos

logradas sin medicinas, purgantes, ni gastos, por la deliciosa **HARINA DE LA SALUD, La Bevalenta arábica de DU BARRY** que cura radicalmente las malas digestiones (dispepsias), tritis, gastralgias, estreñimientos habituales, almorranas, flemas, vientos, flatulencias, diarrea, hinchazones, accidentes, ruido en los oídos, acedías, pituitas, jaqueca, sordera, náuseas, vómitos después de comer y durante el embarazo, dolores, agrietas, calambres, espasmos é inflamación del estómago, de los riñones, del corazón, de costado y de espalda: todos los desórdenes del hígado, de los nervios, de la garganta, de los brónquios, del aliento, de la membrana mucosa, vejiga y bilis, insomnios, tos, opresiones, asma, catarros, tisis (consumión), herpes, erupciones, melancolías, descaecimiento, agotamientos, parálisis, pérdida de memoria, diabéticas, reuma, gota, fiebre, histérico, la danza de San Guy, irritación de nervios, neuralgias, vicio y pobreza de la sangre, palideces, supresiones, hidropesías, reumatismos, gripe, falta de recreo y energía, hipocondría.
Ella es también el mejor fortificante para los niños débiles como para las personas de cualquiera edad, fortaleciendo los musculos, y consolidando las carnes.
Ella economiza mil veces su precio en otros remedios, y ha operado 60.000 (curaciones rebeldes á todo otro tratamiento). — DU BARRY Y C.ª, núm. 1, calle de Valverde, Madrid. — En cajas de hoja de lata de 1 1/2 libra 12 rvn.; 1 1/4, 20 rvn.; 2 libras, 37 rvn.; 5 libras, 80 rvn.; 12 libras, 170 rvn.; y de 25 libras, 500 rvn.
Se vende TAMBIEN el chocolate de Bevalenta de Du Barry en polvo y en tableta. Alimento exquisito, eminentemente nutritivo, asimilando y fortificando los nervios, y las carnes sin causar males de cabeza, sin irritación ni los demás inconvenientes que causa la generalidad de los chocolates. En cajas de 12 tazas, 12 rvn.; de 24 tazas, 20 rvn.; de 48 tazas, 37 rvn.; de 288 tazas, 170 rvn.; de 576 tazas, 300 rvn. ó sea dos cuartos la taza.
DEPOSITARIO en Murcia, D. RAFAEL ALMAZAN Y MARTIN, Zoco, 5.

EXTRACTO BALSAMICO DE BREA LIQUIDA.
Generalmente prescrito por los médicos por su estremada pureza. Dos grandes cucharadas de extracto constituyen un litro de agua de brea muy aromática, 4 1/2 frasco. — Jarabe de brea incoloro, 46 1/2 frasco. — Pastillas de brea, 8 1/2 caja. PARIS, rue de Sévres, 2, Croix-Rouge.
Tubos anti-asmáticos perfeccionados de Saint-Genez, 14 1/2 frasco. — En Madrid, por Agencia franco-española, Sordo, 31.
En Murcia D. Lucas Serrano.

MUSEO DE LAS FAMILIAS.

Lecturas para todos. AÑO 26.
Se publica todos los meses, desde abril de 1870, y cada número constará de 32 páginas en 4.º mayor á dos columnas de impresión merada y correcta, en papel superior, con una lámina aparte del prospecto que se dará en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, donde se venden los números con su correspondiente cubierta, y los 12 del año formarán un elegante volumen de cerca de 400 páginas equivalentes en lectura á uno de diez tomos en 8.º común.
El precio de suscripción es: 8 rs. al trimestre en Madrid y 32 por un año; en provincias 10 rs. al trimestre y 40 por un año.
Se suscribe en Madrid en la administración calle del Carmen, número 32. En Murcia en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

Papel pautado para escuelas de todas las reglas, buena calidad y limpia impresión, por mayor y menor, á precio muy económico.
Se vende en la comision de Almazan, Zoco, 5.

A LA HUMANIDAD.

LIMAS QUIMICO-HIGIENICAS y medicamentos de Taverner para curar los callos, las verrugas, los sabañones y otras dolencias que se ven en el prospecto que se dará en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, donde se venden. Precios: á 8 rs. las limas con estuche y la instrucción, y á 10 los frascos de los medicamentos.

CALENDARIO DE PARED.

Quedan pocos ejemplares del almanaque de pared en pliego abierto para oficina ó despacho, al precio de medio real, en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.